



Voto particular de Enrique Arnaldo a la sentencia del TC que anula parte de la ley que regula el sector eléctrico canario

El **Tribunal Constitucional** emitió el pasado 25 de octubre una sentencia en la que declara **inconstitucional y nula una norma del Gobierno canario** que extendía el hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) a supuestos no previstos por el legislador estatal. De este modo, el tribunal de garantías estimaba la cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo respecto del último inciso del artículo 6 bis, apartado 4, de la Ley del Parlamento de Canarias 11/1997, de 2 de diciembre, de Regulación del Sector Eléctrico Canario.

La sentencia, de la que ha sido ponente el magistrado **Ramón Sáez Valcárcel**, concluye que el **inciso cuestionado invadía la competencia exclusiva del Estado para regular los tributos propios de los entes locales** (artículo 149.1. 14ª de la Constitución Española, en relación con el artículo 133.1 de la CE) y, en consecuencia, declara su inconstitucionalidad y nulidad.

Tras recordar que, según doctrina constitucional, la regulación del sistema tributario local –en el que se encuadra el ICIO– recae bajo la órbita de la competencia exclusiva del Estado en materia de Hacienda general (artículo 149.1.14ª CE), el Constitucional constata que el inciso cuestionado introduce una regulación propia del hecho imponible del impuesto que amplía, para la Comunidad Autónoma ...